

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR**



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº. 061 -2017-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G

VISTO:

Informe N° 017-2017-GRA/GRSA/GR-IREN-SUR/G-DC. de fecha 14 de febrero del 2017 presentado por EL Director del Departamento de Medicina; El Informe N° 004-2017-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DM-EMG de fecha 31 de enero del 2017, donde el Medico Nuñez Lizarraga, Efraín Elard solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos personales y el Proveído de Administración de fecha 15 de febrero del 2017, donde indica Tramite Correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el inciso e) el Artículo 24 establece que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR que aprueba el Reglamento para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa señala que, la licencia es la autorización que se concede al trabajador a solicitud de parte para ausentarse de su centro de trabajo; la cual se encuentra condicionada a la autorización institucional y se formaliza mediante la emisión de acto resolutivo, siendo derecho del servidor el que se le otorgue licencias sin goce de remuneración por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 004-2017-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DM-EMG de fecha 31 de enero del 2017, el Médico Nuñez Lizárraga, Efraín Elard, solicita por motivos personales la Licencia Sin Goce de Remuneraciones del 10 de febrero del 2017 al 21 de marzo del 2017.

Que, mediante Informe N° 017-2017-GRA/GRSA/GR-IREN-SUR/G-DC. el Director del Departamento de Medicina autoriza la Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales al Médico Nuñez Lizárraga, Efraín Elard.

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento



Administrativo General; el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización, y la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Otorgar en vías de regularización la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Personales a don **Núñez Lizarraga, Efraín Elard** con el cargo de Medico y Nivel 3, por el periodo comprendido desde el día 10 de febrero del 2017 al 21 de marzo del 2017; por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Autorizar al Responsable de Remuneraciones y Planillas la suspensión del pago de remuneraciones durante el tiempo que dure la licencia.

Artículo 3º.- Notifíquese a las partes según corresponda.

Dada en la Sede del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a los (.21...) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
CARLOS FELIPE PALACIOS ROSADO
GERENTE
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS EL SUR
C. M. P. 17322 - R. N. E. 6550

